



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1717-2022-UTEA-CU.

Abancay, 06 de julio de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 176-2022-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 07 de junio del 2022, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Micaela Bastidas de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 160-2022-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 24 de mayo del 2022, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación de Convenio de Cooperación entre la Universidad Autónoma de Asunción y la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 01 de julio de 2022, en Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar y autorizar, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Micaela Bastidas de la Universidad Tecnológica de los Andes;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1717-2022-UTEA-CU

mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 –02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 01 de julio de 2022, la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Micaela Bastidas de la Universidad Tecnológica de los Andes**. Formado parte de la presente resolución en fojas 05.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Jiovanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes.



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Conste por el presente documento, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS**, identificada con RUC Nro. 20527056579, con domicilio en la Avenida Inca Garcilaso De La Vega S/N del distrito de Tamburco, provincia de Abancay, región de Apurímac, debidamente representada por su Rector, **Dr. FREDDY VEGA LOAYZA**, identificado con DNI N° 21446272, conforme a la Resolución N°. 005-2021-AU- UNAMBA de fecha 05 de mayo de 2021, expedida por la Asamblea Universitaria, quien adelante se denominará **LA UNAMBA**; y de otra parte **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, con RUC Nro. 20104985204, domiciliada en la Av. Perú N° 700, distrito de Abancay, provincia de Abancay, y región de Apurímac, debidamente representada por su Rector, **Dr. ZENON HUMBERTO AREVALO MEZARINA**, identificado con DNI N° 08843197, proclamado mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021 UTEA-CEU, de fecha 27 de agosto de 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040 -2021-UTEA-CU(e), con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11001286 de la Oficina Registral de Abancay, a quien en adelante se denominará **LA UTEA**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: DE LAS PARTES

1. **LA UNAMBA**, es una institución educativa con personería jurídica de derecho público interno con sede en la ciudad de Abancay, creada por Ley No. 27348, y tiene como misión "Formar profesionales humanistas, científicos y tecnológicos logrando la calidad en el estudiantes, con valores, identidad cultural, responsabilidad social, liderazgo, comprometidos con el desarrollo sostenible", capaces de contribuir al bienestar de la sociedad, al desarrollo del país y a la afirmación de nuestra identidad nacional, donde sus finalidades se sustentan en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa. Cuenta con las Escuelas Académica Profesional de Ingeniería Civil, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Informática y Sistemas, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Administración, Ciencia Política y Gobernabilidad, Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Filiales de Ingeniería Civil y Administración en Tambobamba, Ingeniería de Minas en Haqira, Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural en Vilcabamba. Asimismo, dentro de sus funciones de responsabilidad social, **LA UNAMBA** está autorizada por la Ley Universitaria y sus estatutos propios, para establecer y sostener relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio de nuestras comunidades y del propio país, dentro del marco de asistencia técnica y de conocimiento recíproco.
2. **LA UTEA**, es una persona jurídica de derecho privado de carácter asociativa, creada por Ley N° 23582, y en actual denominación por Ley N° 26280, con licencia institucional para ofrecer servicios de educación superior universitaria por





Resolución de Consejo Directivo N° 031-20202-SUNEDU/CD, de fecha 27 de febrero 2020, dedicada a la formación de profesionales competentes y humanistas, para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social del cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica con una clara consciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.



LA UNAMBA y LA UTEA, son instituciones con personería jurídica propia, condiciones que les permiten celebrar convenios por el mejor cumplimiento de los fines pertinentes; por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, con principal incidencia en actividades destinadas al fortalecimiento institucional, que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos e intercambio en los campos científico y cultural, que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETIVO DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio está orientada a establecer los términos y mecanismos de cada una de las partes, que faciliten una mutua colaboración para fortalecer las capacidades y el cumplimiento de los objetivos comunes en materia de desarrollo de la sociedad.

Constituye objeto del presente Convenio Específico de Colaboración el de brindar apoyo con unidades móviles en la traslado de estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía de la Universidad Tecnológica de los Andes, al Fundo Santo Tomas para el desarrollo de sus actividades académicas.

La finalidad y el objetivo, así como, obligaciones y derechos que se deriven del presente convenio, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normativas de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por el presente convenio devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA TERCERA: BASES LEGALES

- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio Especifico se asume los siguientes compromisos:



1. Compromisos de LA UNAMBA

- 1) Facilitar el uso de unidades móviles para el traslado de estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía al Fundo Santo Tomas para el desarrollo de actividades académicas.
- 2) Proporcionar información sobre la disponibilidad de unidades móviles y horarios de uso.
- 3) Respetar el presente Convenio de acuerdo a los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.



2. Obligaciones de LA UTEA

- 1) Remitir periódicamente las propuestas de uso de unidades móviles para el servicio de transporte de estudiantes.
- 2) Respetar las disposiciones sobre disponibilidad de unidades móviles y horarios y fechas de uso.
- 3) Coordinar y asumir los requerimientos necesarios para el uso de las unidades de transporte.
- 4) Asumir responsabilidad sobre daños internos ocasionados durante la prestación del servicio de transporte de estudiantes.
- 5) Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo



CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

A efectos de coordinar la ejecución del presente Convenio, por **LA UNAMBA** se designa a la Lic Martha Teresa Ccorahua Chipa, Directora de Bienestar Universitario de la UNAMBA y por **LA UTEA**, se designa al Director de la Escuela Profesional de Agronomía, como representantes quienes coordinarán con sus respectivas Unidades Académicas o administrativas, para la ejecución respectiva.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas instituciones acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de los programas de cooperación del presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató no generará relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

A la vez, ambas instituciones no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan ocurrir debido a imprevistos o casos de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: RECURSOS



Ambas instituciones convienen que en la ejecución del presente Convenio, los gastos adicionales serán asumidos por LA UTEA.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

La duración del presente Convenio es por un periodo de cuatro (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y se renueva automáticamente al vencimiento, salvo que cualquiera de las partes lo de por resuelto, para lo cual debe comunicarlo por escrito con una anticipación de treinta (30) días

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; asimismo, convienen que para efectos de formalizar la libre separación a este, cualquiera de las partes deberá cursar comunicación previa a la otra, con una anticipación de quince (15) días hábiles, la que no requerirá expresión de causa alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este convenio o de las actas firmadas posteriormente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción, la conciliación y la amigable composición. El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de cláusulas adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas.
- c) La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles cumpla sus compromisos asumidos, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente convenio

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por cuadruplicado del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad, a los 7 días del mes de junio del 2022.





UNIVERSIDAD NACIONAL
**MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC**



Universidad
Tecnológica de los Andes
Transformando vidas

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA
BASTIDAS DE APURÍMAC**

Dr. **FREDDY VEGA LOAYZA**

Rector

Por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LOS ANDES**

Dr. **ZENON HUMBERTO AREVALO
MEZARINA**

Rector

